

Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 273 -2013-MDP/A

Pachacamac, 23 MAYO 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC



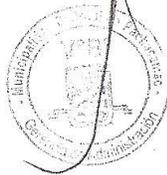
VISTO:

El Memorando N° 501-2013-MDP/OA de fecha 07 de Mayo del 2013, emitido por la Oficina de Administración de esta Entidad Edil sobre emisión del acto administrativo que reconoce el Crédito Devengado a favor de la Administrada Lida Zoraida Llamocca Gutierrez, y;

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607 – Ley de Reforma Constitucional precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.



Que, de acuerdo al numeral 28.1 del Artículo 28° de la Ley N° 28693 - Ley General de Sistema Nacional de Tesorería, el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos.



Que, asimismo el Artículo 29° de la citada Ley, prescribe que la formalización del Devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados o el cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa y el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP).



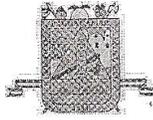
Que, del Artículo 30° de la acotada Ley se desprende que previo al pago, la entidad edil deberá de emitir el acto administrativo de reconocimiento de devengado.



Que, el Artículo 35° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, prescribe que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto.

Que, mediante Carta s/n de fecha 20 de Junio del 2012, la administrada Lida Zoraida Llamocca Gutierrez solicita la correspondiente conformidad y pago por el servicio de elaboración del Perfil Técnico denominado "Mejoramiento del Servicio de Educación en Deportes, Cultura y Recreación en el AA.HH Huertos de Manchay – Zona 5, Distrito de Pachacamac".

Que, con Informe N° 093-2012-MDP/OA-UC de fecha 31 de Julio del 2013 e Informe N° 139-2012-MDP/OA-UC de fecha 13 de Septiembre del 2012, emitido por la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería respectivamente, informan que revisado el Expediente SIAF N° 2786, se verifica que existe pendiente de



Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

pago el monto de S/.10,200.00 (Diez Mil Doscientos y 00/100 Nuevos Soles) a favor de la administrada Lida Zoraida Llamocca Gutierrez por el servicio de elaboración del Perfil Técnico denominado "Mejoramiento del Servicio de Educación en Deportes, Cultura y Recreación en el AA.HH Huertos de Manchay – Zona 5, Distrito de Pachacamac".

Que, a través del Memorandum N° 279-2012-MDP/OPP de fecha 18 de Setiembre del 2012, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal para atender el pago de devengado por el monto total de S/.10,200.00 (Diez Mil Doscientos y 00/100 Nuevos Soles), el mismo que ha sido actualizado con Memorandum N° 153-2013-MDP/OPP de fecha 03 de Mayo del 2013.

Que, con Informe N° 110-2013-MDP/OAJ de fecha 26 de Abril del 2013, la Oficina de Asesoría Jurídica opina emitir el acto administrativo sobre Reconocimiento de Crédito Devengado.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades".

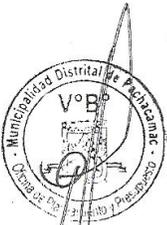
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER la Obligación Devengada por concepto de "Contraprestación de Servicio brindado" a favor de la administrada LIDA ZORAIDA LLAMOCCA GUTIERREZ, por el importe de S/.10,200.00 (Diez Mil Doscientos y 00/100 Nuevos Soles); conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

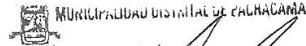
ARTICULO SEGUNDO.- El monto referido en el artículo precedente deberá ser comprometido conforme a las normas presupuestales y directivas vigentes.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración, Unidad de Tesorería y Unidad de Contabilidad el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Abog. Pepe Flores Roque
SECRETARIO GENERAL



Hugo L. Ramos Lescano
ALCALDE